

## CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

**PROYECTO:** RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL**PROMOTOR:** INVERSIONES VIMORI, S.A.**Nº DE EXPEDIENTE:** DRCH-IF-029-2021**CATEGORÍA:** I**FECHA DE ENTRADA:** 23 DE MARZO DE 2021**REALIZADO POR (CONSULTOR):** JILMA GUTIERRES / MÁXIMO MORENO**REVISADO POR:** ALAINS ROJAS

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 568, 000.00
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>			
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		

6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES</b>			
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor(es)	*		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	*		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	*		
15	<b>ANEXOS</b>	*		
<b>SEGUN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS</b>			*	
Certificación de conductancia remitida por la ASEP				
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b>			*	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
<b>PROYECTOS FORESTALES</b>			*	
Plan de reforestación				
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b>			*	
Análisis de compatibilidad				

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 24 DE MARZO DE 2021  
**PROYECTO:** RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL  
**PROMOTOR:** INVERSIONES VIMORI, S.A.  
**CONSULTORES:** JILMA GUTIERREZ /MÁXIMO MORENO  
**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA,  
CORREGIMIENTO DE POTRERILLOS ARRIBA.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la habilitación de 19 lotes para residencias unifamiliares, de 450 m<sup>2</sup> en adelante, en una superficie de 1 hectárea + 6625.72 m<sup>2</sup>. De igual forma se plantea la instalación de los servicios básicos (acueducto, tendido eléctrico, calles pavimentadas, aceras y la habilitación del área de uso público). Los lotes tendrán dimensiones desde los 450 m<sup>2</sup> en adelante, las calles serán de 12.80 y 15 metros de ancho, con cunetas abiertas y aceras de 1.20 metros de ancho.

Cada residencia tendrá un tanque séptico individual para el manejo de las aguas servidas. La fuente de abastecimiento de agua potable para el Proyecto será a través del sistema de suministro del IDAAN de la zona.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **"RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL"** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **"RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL"**, promovido por **INVERSIONES VIMORI, S.A.**

  
**ALAINS ROJAS**  
Técnico Evaluador

  
**NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios  
Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL HAB.  
IDEONEIDAD: 8.201-17-11 \*

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL HAB.  
IDEONEIDAD: 7.883-14 M19 \*

  
**MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
AREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL



KQ/DR/nr/ar

EREPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE AMBIENTE  
 PROVEIDO DRCH-ADM-022-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor la **INVERSIONES VIMORI, S.A.**, a través de su representante legal el señor **VICENTE MORENO RIVERA**, mayor de edad, cuya cédula de identidad personal **4-118-2767**, presentó el 23 de marzo de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Potrerillos Arriba, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **JILMA GUTIERREZ /MÁXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-079-2019 e IRC-065-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **24 de marzo de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL**".

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veinticuatro (24) días, del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
**LIC. KRISELLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE  
 CHIRIQUI

KQ/MR/ar



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

Dirección Regional de Chiriquí

10  
11.6

Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

## Acta de Inspección

Siendo las 10:30 A.M del dia 6 de abril de 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL** Categoría I, de la empresa INVERSIONES VIMORI, S.A.

a desarrollarse en el Corregimiento de **POTRERILLOS**, Distrito de **DOLEGA**, Provincia de **Chiriquí**; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 11:10 AM.

Nombre	Cargo	Firma
Silvana Buitrago	Consultora	
Alvaro Rojas	Ecuador	

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR  
Nº 029-2021

DATOS GENERALES

PROYECTO:	RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL
PROMOTOR:	INVERSIONES VIMORI, S.A.
REPRE. LEGAL	VICENTE MORENO
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE POTRERILLOS ARRIBA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	6 DE ABRIL DE 2021
FECHA DEL INFORME:	19 DE ABRIL DE 2021
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<b>POR EL PROMOTOR:</b> Jilma Gutiérrez (Consultor) <b>Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental:</b> Alains Rojas, Nelly Ramos

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL**, consiste en la habilitación de 19 lotes para residencias unifamiliares, de 450 m<sup>2</sup> en adelante, en una superficie de 1 hectárea + 6625.72 m<sup>2</sup>. El área de lotificación equivale al 56.15 % del área total de la finca. El resto del terreno se distribuye entre áreas de calles, área de uso público, área de servidumbre del MOP, servidumbre pluvial, área de afectación de derecho de vía y un área de servidumbre de bosque de galería de un drenaje pluvial colindante el cual será inalterado por el proyecto.

De igual forma se plantea la instalación de los servicios básicos (acueducto, tendido eléctrico, calles pavimentadas, aceras y la habilitación del área de uso público). Los lotes tendrán dimensiones desde los 450 m<sup>2</sup> en adelante, las calles serán de 12.80 y 15 metros de ancho, con cunetas abiertas y aceras de 1.20 metros de ancho.

Cada residencia tendrá un tanque séptico individual para el manejo de las aguas servidas. La fuente de abastecimiento de agua potable para el Proyecto será a través del sistema de suministro del IDAAN de la zona.

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 5 de abril de 2021, se coordina la inspección al proyecto “**RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL**”, a través de llamada al equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 6 de abril a las 10:00 a.m.

El día 6 de abril de 2021, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 10:30 a.m., se contó con la compañía del consultor ambiental que realizó el EsIA, dos técnico de la sección de evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 11:10 a.m.

## IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

### 1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 6 de abril de 2021, a las 10:30 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión para exponer en qué consiste el proyecto y revisión de los planos. Luego de la culminación de la reunión se procedió a realizar recorridos por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto para la toma de coordenadas.

### 1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que en el polígono del proyecto, no existen actividades de construcción. De igual forma se evidenció que el proyecto es colindante con un pequeño proyecto de cinco residencias ya construidas.

La topografía del terreno en su mayoría es plana, con una pendiente en la parte que colinda con un cuerpo de agua llamado quebrada Del Pueblo. En cuanto a la vegetación se pudo observar que al momento de la inspección existe un parche árboles dentro del polígono del proyecto y el resto de la vegetación está compuesta por gramíneas, rastrojo y cultivos (maíz y Yuca).

Existe un cuerpo de agua llamado quebrada Del Pueblo que es colindante con el polígono del proyecto, este cuerpo de agua cuenta con un bosque de galería bastante conservado.

### 1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “**RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL**” se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto no ha sufrido cambios por actividades de construcción.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

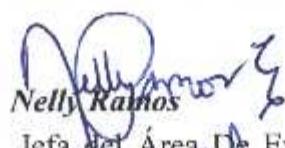
- Al momento de la visita de campo se evidenció que el proyecto no ha iniciado obras de construcción.
- El área cuenta con un reducto de árboles, rastrojo y en su mayoría está constituido con gramíneas y cultivos.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

### INFORME ELABORADO POR:

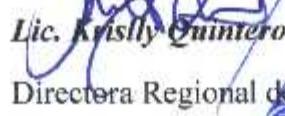
  
Alains Rojas Colomer

Técnico Evaluador  
Área De Evaluación de  
Impacto Ambiental



  
Nelly Ramos  
Jefa del Área De Evaluación  
de Impacto Ambiental



  
Lic. Krisilly Quintero  
Directora Regional de Chiriquí



## ANEXOS

Cuadro 1. Coordenadas tomadas en campo.

Punto	Este	Norte
1	336401.30	959810.20
2	336477.90	959726.74
3	336501.36	959871.85
4	336508.81	959751.06
Q. Del Pueblo	336518.69	959885.06

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Vista del área del proyecto “RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL”. Corregimiento de Potrerillos Arriba, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, abril 2021.  
Fuente: A. rojas.

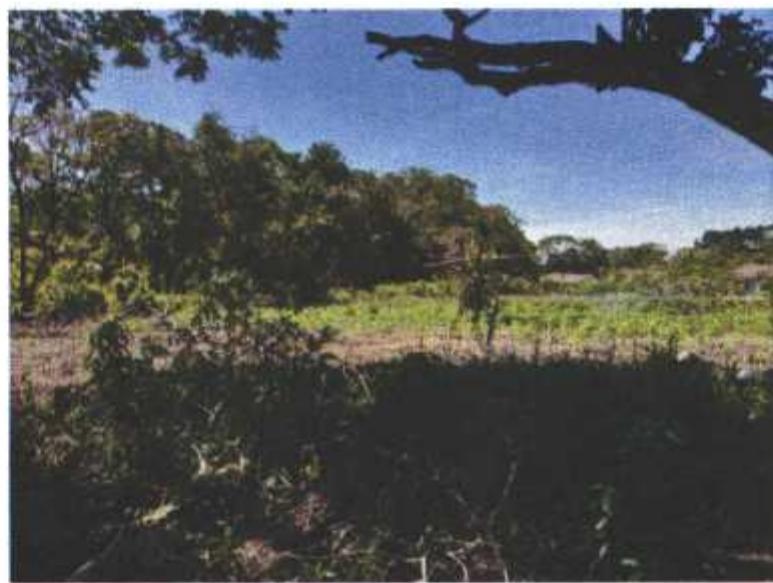
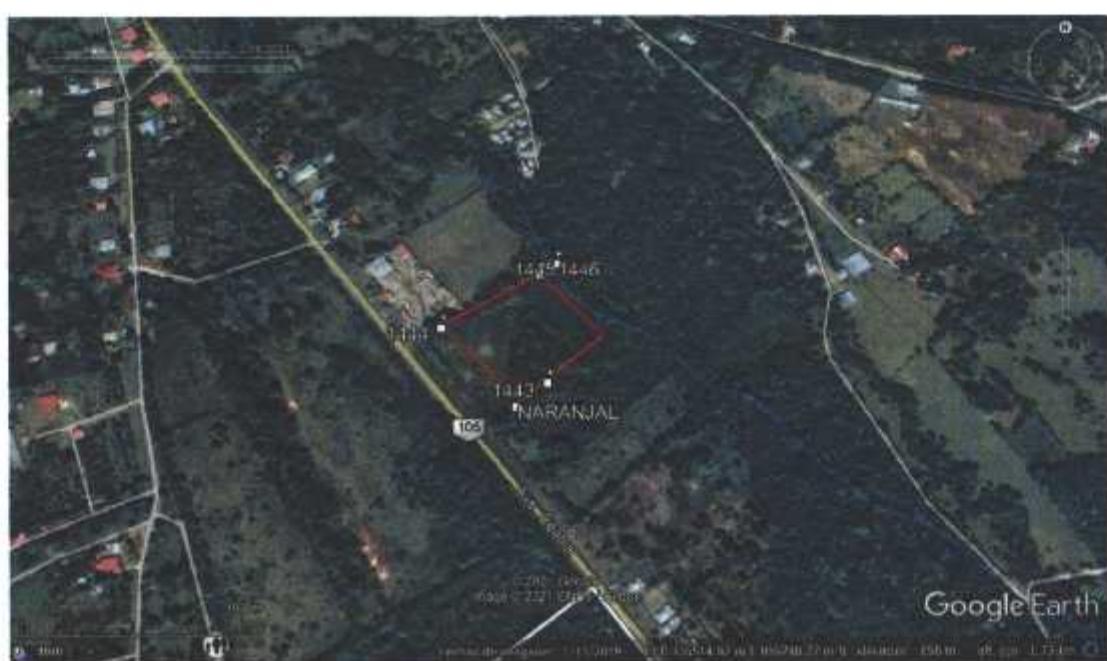


Figura 2. Vista del área del proyecto “RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL”. Corregimiento de Potrerillos Arriba, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, abril 2021.  
Fuente: A. rojas.



**Figura 3.** Vista del área del proyecto “RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL”, Corregimiento de Potrerillos Arriba, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, abril 2021. **Fuente:** A. rojas.



**Figura 4.** Vista de Google Earth del área del proyecto “RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL”, Corregimiento de Potrerillos Arriba, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, abril 2021. **Fuente:** A. rojas.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA - EIA - CAT - 1 -0041 - 2021



**De:** **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **20 DE ABRIL DEL 2021**

## Proyecto: “RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL”

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: ALAINS ROJAS  
Provincia: CHIRIQUÍ Dirección Regional de: CHIRIQUÍ  
Distrito: DOLEGA  
Corregimiento: POTRERILLO

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 05 de abril del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 1 ha + 7243.26 m<sup>2</sup> que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en la categoría de Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III.

Técnico responsable: **Jacinto Magallón R.**  
Fecha de respuesta: **20 DE ABRIL DEL 2021**

Adj. Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática

**PROVINCIA CHIRIQUÍ DISTRITO DE DOLEGA,  
CORREGIMIENTO DE POTRERILLOS-  
UBICACIÓN DE PROYECTO  
"RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL"**



**LEYENDA**



- Lugares Poblados 2010 Cobertura y Uso de la Tierra 2012
  - Red vial
  - Drenaje
  - Polígono del Proyecto
- Clases**
- Infraestructura
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
- Capacidad Agropecuaria**
- Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

**Nota:**

1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. El proyecto se encuentra en la Cuenca 10B, Río Chiriquí.

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuentes:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando DRCH-IF-029-21/21

David, 28 de abril de 2021



Licenciada  
Krisly Quintero  
Directora Regional de Chiriquí  
E S. D.

Respetada Lic. Quintero:

Yo, Vicente Moreno, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-2767, con domicilio en Doleguita, corregimiento Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, con número de teléfono 7740957, correo electrónico inversionesvimorisa@gmail.com, en calidad de Representante Legal de la empresa promotora INVERSIONES VIMORI,S.A. del Proyecto denominado Residencial Altos Del Naranjal, ubicado en el distrito de Dolega, corregimiento de Potrerrillo, provincia de Chiriquí; me notifico por escrito de la Nota  
(A) DSCH-AC-1128-04-2021, por este medio autorizo a la Licenciada Jilma C. Gutiérrez, con cedula de identidad personal N° 1-714-962, para que retire dicho documento.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

Vicente Moreno L.  
VICENTE MORENO  
Representante Legal  
INVERSIONES VIMORI, S.A.

cc. Archivos.

Yo, JACOB CARRERA S. Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164,

CERTIFICO:

Que a solicitud de Jilma Gutiérrez Patti Rosas  
4-118-2767, hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y al muestra parecer son iguales,  
Chiriquí 28 abril de 2021

Testigos  
Lodo, JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Vicente  
Moreno Rivera



4-118-2767

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 21-MAY-1956  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DOLEGA  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 16-JUL-2020 EXPIRA: 16-JUL-2035



*Santos Moreno*

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



4-118-2767

BREVENCIONES



## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 27 de abril de 2021

Nota DRCH -AC-1128-04-2021

Señor

**VICENTE MORENO RIVERA**

Representante Legal

INVERSIONES VIMORI, S.A.

E. S. M.

### Señor Moreno:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera** información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL ALTOS DEL NARANJAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. **Punto 5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).** Dentro de este punto se redacta lo siguiente: *Para el abastecimiento de agua potable el promotor contempla la conexión a sistema de aprovisionamiento de agua local manejado por el IDAAN*. Mientras que en la página 19 del EsIA se menciona lo siguiente: *...el agua potable se tomará a través de pozo brocal, para tal efecto se ha destinado un lote para la instalación del tanque de reserva*.

#### Por lo antes expuesto:

- a. El promotor deberá indicar la procedencia del agua potable para abastecer a los futuros residentes del proyecto durante su etapa operativa.
- b. Indicar si el proyecto contará con un lote destinado para tanque almacenamiento de agua potable.

2. **Punto 6.4.1. Calidad de aguas superficiales.** Lo redactado en este punto es lo siguiente: Dentro de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto no existe la presencia de fuentes de agua superficiales, sin embargo, el polígono colinda con un drenaje pluvial el cual solo mantiene agua durante la época lluviosa. Cabe resaltar que al momento de levantamiento de la línea base el cauce de **dicho drenaje pluvial** se encontraba seco. Mientras que en la página 38 del EsIA se menciona lo siguiente: el lote colinda con una quebrada de invierno denominada Quebrada Del Pueblo, desde inicio de la estación de verano la misma se encuentra sin agua...

#### Considerando el punto anterior

- a. Verificar si se trata de un drenaje natural o una quebrada.

3. **Punto 10.6 PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA.** En este punto se presenta la siguiente información: *"Como lugar de custodia temporal, se propondría los bosques de galería aledaños a las fuentes de agua cercanas al Proyecto o alguna otra área que la oficina Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé considere adecuada para esta función"*.

- a. Verificar la información presentada en el punto anterior.

KQ/NR/ar



Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
MIAMBIENTE-CHIRIQUI  
c.c. Archivos / Expediente



David, 29 de abril de 2021

Licenciada

Krisly Quintero

Directora Regional de Chiriquí

E S D.

Respetada Lic. Quintero:

Yo, Vicente Moreno, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-2767, en calidad de Representante Legal de la empresa promotora INVERSIONES VIMORI,S.A. del Proyecto denominado Residencial Altos Del Naranjal, ubicado en el distrito de Dolega, corregimiento de Potrerrillos, provincia de Chiriquí; hago entrega de las respuesta a la nota

DRCH-AC-1128-04-2021.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

Vicente Moreno,  
VICENTE MORENO  
Representante Legal  
INVERSIONES VIMORI, S.A.



cc. Archivos.

**ESPUESTA A LA NOTA- DRCH-AC-1128-04-2021 PARA EL PROYECTO  
"RESIDENCIA ALTOS DEL NARANJAL"**

A continuación, damos respuesta a la consulta realizada por el Ministerio de Ambiente a través de la nota DRCH-AC-1128-04-21, que indica lo siguiente:

**1. PUNTO 5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUA SERVIDA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).**

Dentro de este punto se redactó lo siguiente: *Para el abastecimiento de agua potable el promotor contempla la conexión a sistema de aprovisionamiento de agua local manejado por el IDAAN.* Mientras en la página 19 del EsIA se menciona lo siguiente: ... *El agua potable se tomará a través de pozo brocal, para tal efecto se ha destinado un lote para la instalación del tanque de reserva.*

**Por lo antes expuesto:**

**a)** El promotor deberá indicar la procedencia del agua potable para abastecer a los futuros residentes del proyecto durante la etapa de operación.

**R:** El proyecto será abastecido de agua potable a través del IDAAN tal y como ellos lo certifican en la nota N° 108-GRCH-2020, presentada en la sección de anexos (Anexo 8) del EsIA "Residencial Altos Del Naranjal".

**b)** Indicar si el proyecto contara con un lote destinado para almacenamiento de agua potable.

**R:** El desarrollo del proyecto no contempla la instalación de tanque de almacenamiento de agua potable, el IDAAN les certificó al promotor el agua para las 19 casas a construir, **en un futuro de desarrollarse otra etapa deberán** realizar una perforación de pozo e instalar un tanque de reserva, según lo certificación emitida por dicha institución en la nota N° 108-GRCH-2020, actualmente no es necesario.

**2.** Punto 6.4.1. Calidad de agua superficiales. Lo redactado en este punto es lo siguiente: *Dentro de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto no existe la presencia de fuentes de agua superficiales, sin embargo, el polígono colinda*

con un drenaje pluvial el cual solo mantiene agua durante la época lluviosa. Cabe resaltar que al momento de levantamiento de la línea base el cauce de dicho drenaje pluvial se encontraba seco. Mientras que en la pagina 38 del EsIA se menciona lo siguiente: *el lote colinda con una quebrada de invierno denominada Quebrada del Pueblo, desde inicio de la estación de verano la misma se encuentra sin agua...*

#### Considerando el punto anterior

- a) Verificar si de trata de un drenaje pluvial o una quebrada

R: De acuerdo con la Hoja Cartografía del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" 3742-III, el cuerpo de agua fue categorizado como Quebrada y denominado **Quebrada Del pueblo**, por lo que así aparece en los mapas, los moradores durante la consulta ciudadana comentaron que hace varios años la Quebrada permanecía todo el año con agua, sin embargo, en la actualidad no es así y desde que entra la estación de verano la misma se seca.

Cabe destacar que al momento del levantamiento de la línea base e inspección la misma se encontraba seca.

3. Punto 10.6 PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA. En este punto se presenta la siguiente información: *Como lugar de custodia temporal, se propondría los bosques de galería aledaños a las fuentes de agua cercanas al Proyecto o alguna otra área que la oficina Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé considere adecuada para esta función.*

- a) Verificar la información presentada en el punto anterior.

R: Hubo un error de redacción ya que lo que se quería decir era lo siguiente: "Como lugar de custodia temporal, se propondría los bosques de galería aledaños a las fuentes de agua cercanas al Proyecto o alguna otra área que la oficina Regional del Ministerio de Ambiente de **Chiriquí** considere adecuada para esta función."

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 029-2021**

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	5 DE MAYO DE 2021
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”
<b>PROMOTOR:</b>	INVERSIONES VIMORI, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	VICENTE MORENO
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE POTRERILLOS ARRIBA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día veintitrés (23) de marzo de 2021, el promotor **INVERSIONES VIMORI, S.A.**, a través de su representante legal el señor **VICENTE MORENO**, persona natural, con número de Identidad Personal **4-118-2767**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ/MAXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019/IAR-065-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado “**RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**” consiste en la habilitación de 19 lotes para residencias unifamiliares, de  $450\text{ m}^2$  en adelante, en una superficie de 1 hectárea +  $6625.72\text{ m}^2$ . El área de lotificación equivale al 56.15 % del área total de la finca. El resto del terreno se distribuye entre áreas de calles, área de uso público, área de servidumbre del MOP, servidumbre pluvial, área de afectación de derecho de vía y un área de servidumbre de bosque de galería de un drenaje pluvial colindante el cual será inalterado por el proyecto.

De igual forma se plantea la instalación de los servicios básicos (acueducto, tendido eléctrico, calles pavimentadas, aceras y la habilitación del área de uso público). Los lotes tendrán dimensiones desde los  $450\text{ m}^2$  en adelante, las calles serán de 12.80 y 15 metros de ancho, con cunetas abiertas y aceras de 1.20 metros de ancho.

Cada residencia tendrá un tanque séptico individual para el manejo de las aguas servidas. La fuente de abastecimiento de agua potable para el Proyecto será a través del sistema de suministro del IDAAN de la zona.

El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento Potrerillos Arriba del distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, ubicado sobre la finca con Código de Ubicación 4604 y Folio Real N° 22086 con una superficie de 1 ha +  $6625\text{ m}^2$  +  $72\text{ dm}^2$ , el monto total de la inversión se estima en 568,000.00 (Quinientos sesenta y ocho mil dólares).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **1 ha + 7243.26 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	336546.304	959828.261
2	336554.400	959848.606
3	336525.880	959873.845
4	336517.485	959866.313

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION  
PROYECTO: **RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**  
PROMOTOR: **INVERSIONES VIMORI, S.A.**  
KQ/NR/AR



5	336379.510	959800.747
6	336441.532	959702.101
7	336512.055	959746.599
8	336547.666	959772.393
9	336575.880	959794.184

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-022-2021**, del 24 de marzo de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 5 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de abril de 2021 dando como resultado **1 ha + 7243.26 m<sup>2</sup>**.

El día, 6 de abril de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

El día 27 de abril de 2021, se emite la Nota **DRCH -AC-1128-04-2021**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**.

El día 30 de abril de 2021 el promotor del proyecto “**RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**”, presenta respuesta a la Nota **DRCH -AC-1128-04-2021**, de 27 de abril de 2021. (Ver expediente administrativo foja. 30 a la 32)

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Los suelos en toda el área podrían clasificarse como de origen volcánico y se caracterizan por un horizonte superficial y rico en materia orgánica. La textura de estos suelos es de tipo franco-arenoso, con densidad aparente muy baja y muy permeable.
- El Proyecto se desarrollará bajo la norma R-2 (Residencial de mediana densidad) que permite la construcción de nuevas urbanizaciones con características especiales, destinadas a viviendas tipo unifamiliares, bifamiliares, adosados, casas en hilera, así como usos complementarios y el equipamiento social y comunitario necesario para satisfacer las necesidades básicas de la población.
- El proyecto **RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**, está inmerso dentro de la Finca con Folio Real 22086, propiedad de la Promotora INVERSIONES VIMORI, S.A.
- Los linderos de dicha finca son los siguientes: **Al Norte**: Callejón y Ramiro Candanedo. **Al Sur**: Malcom Laws y Carretera a Potrerillos y a Dolega, **Al Este**: Malcom Laws y Ramiro Candanedo y **Al Oeste**: Callejón y Carretera a Potrerillos y a Dolega.
- El terreno donde se pretende construir el Proyecto, la elevación es de aproximadamente 858 metros sobre el nivel del mar, la topografía en el sitio se considera plana, con escasas irregularidades.

- El área del Proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica N° 108, que corresponde al Río Chiriquí. El área específica donde se desarrollará el proyecto se encuentra dentro de la subcuenca del río cochea.
- Dentro de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto no existe la presencia de fuentes de agua superficiales, sin embargo, el polígono colinda con un cuerpo de agua denominado Quebrada Del Pueblo, observándose dentro del EsIA que se mantiene los respectivos retiros.
- Durante el levantamiento de la línea no se percibieron fuentes de contaminantes atmosféricos cercanos, por lo que la calidad del aire en el sitio se considera como buena.
- En el sitio del Proyecto no existen fuentes significativas de ruido o vibraciones, que pudieran infringir las normas que regulan esta materia.

#### **Componente Biológico:**

Según se describe en el EsIA, “El polígono contiene una diversidad de especies de florísticas y forestales, en las que destacan un área de rastrojo, área de cultivos de subsistencia, área arbolada con especie de la zona algunas de uso maderable y cerca viva donde ya fueron retirado los alambre y las especies han crecido considerablemente ya que tiene años de sembrada, pero en su momento fueron sembradas con el fin de delimitar el polígono.”

Como resultado del muestreo efectuado en el área de influencia del proyecto, se registró un total de cuarenta y nueve (49) especies de plantas vasculares, pertenecientes a cuarenta y ocho (48) géneros, agrupados en veintinueve (29) familias y una división (Magnoliophyta: plantas con flores) entre las especies reportadas se pueden mencionar las siguientes especies: Bledo (*Amaranthus spinosus*), Mango (*Mangifera indica*), Jobo (*Spondias mombin*), Caña fistula (*Cassia moschata*), Guaba (*Inga sp.*), Harino (*Andira Inermis*), Sigua (*Ocotea sp.*) Sigua (*Nectandra sp.*), Guácimo colorado (*Luehea seemanii*), Nance (*Byrsonima sp.*), Canillo (*Miconia sp.*), Cedro (*Cedrela odorata*), Arraijan (*Eugenia sp.*), Higo (*Ficus sp.*), Palomo (*Citharexylum sp.*), entre otros. (Ver cuadro 7 dentro del EsIA)

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: En el área del proyecto, se reportaron 30 especies de las cuales 1 corresponde a la Clase Amphibia (Anfibios), 8 a la Clase Reptilia (Reptiles), 19 a la Clase de Aves (Aves) y 2 corresponden a la Clase Mammalia (mamíferos). Reportándose los siguientes: Sapo común (*Rhinella horribilis*), Boa (*Boa constrictor*), Vibora equis (*Bothrops asper*), Culebra bejuquilla (*Oxybelis aeneus*), Coral verdadera (*Micrurus nigrocinctus*), Borriquero común (*Ameiva ameiva*), Gecko (*Gonatodes albogularis*), Basilisco común (*Basiliscus basiliscus*), Lagartija sabanera (*Norops auratus*).

#### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de 19 encuestas breves a residentes del lugar, incluyendo los colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día 31 de enero del 2021, dando como resultado lo siguiente:

- Del total de entrevistados ocho personas contestaron que sabían de la realización del Proyecto, representando un 42% de los entrevistados; mientras que once personas contestaron que no tenían conocimiento al respecto del Proyecto representando un 58%.
- El 21% de los entrevistados, opinaron que el Proyecto causaría afectaciones ambientales, mientras trece dijeron que el Proyecto no causaría ningún tipo de afectación ambiental, representando así un 68% de los entrevistados. Por su parte, dos personas prefirieron no opinar al respecto (11%).
- El 79% (15 personas) de las entrevistadas dijo estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto. El 16%, tres (3) personas no están de acuerdo con el proyecto. El 5%, una (1) persona manifestó que le es indiferente.
- El 79% de los encuestados (15 personas), considera que el proyecto generará algún tipo de beneficio, mientras que el 21% de las personas (4), considera que el proyecto no traerá ningún beneficio.



Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota aclaratoria **DRCH -AC-1128-04-2021**.

Mediante nota fecha 30 de abril, el promotor del proyecto entrega respuestas a la nota aclaratoria **DRCH -AC-1128-04-2021** de 27 de abril de 2021. (Ver fojas de la 30 a la 32)

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación de las respuestas a la nota aclaratoria **DRCH -AC-1128-04-2021** de 27 de abril de 2021 es lo siguiente:

- a. Punto 6.4.1. Calidad de agua superficial. Lo redactado en este punto es lo siguiente:

*Dentro de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto no existe la presencia de fuentes de agua superficiales, sin embargo, el polígono colinda con un drenaje pluvial el cual solo mantiene agua durante la época lluviosa. Cabe resaltar que al momento de levantamiento de la línea base el cauce de dicho drenaje pluvial se encontraba seco. Mientras que en la página 38 del EsIA se menciona lo siguiente: el lote colinda con una quebrada de invierno denominada Quebrada del Pueblo, desde inicio de la estación de verano la misma se encuentra sin agua...*

**Considerando el punto anterior:** Verificar si se trata de un drenaje pluvial o una quebrada.

R: De acuerdo con la Hoja Cartografía del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia” 3742-III, el cuerpo de agua fue categorizado como Quebrada y denominado **Quebrada Del pueblo**, por lo que así aparece en los mapas, los moradores durante la consulta ciudadana comentaron que hace varios años la Quebrada permanecía todo el año con agua, sin embargo, en la actualidad no es así y desde que entra la estación de verano la misma se seca.

Cabe destacar que al momento del levantamiento de la línea base e inspección la misma se encontraba seca. Por lo antes expuesto: **El promotor del proyecto deberá presentar los análisis de calidad de agua de ambas fuentes, en el primer informe de seguimiento ambiental.**

**Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:**

- **Dentro del punto 6.4.1. Calidad de aguas superficiales, se describe lo siguiente:** *Es de importancia, mencionar que el proyecto RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”, desde su concepción ha contemplado la protección e inalteración del bosque de galería presente en el drenaje pluvial colindante al área efectiva del proyecto, sumado a eso la Promotora ha dejado una servidumbre de no intervención sugerida por el MOP, entre el bosque de galería y el área efectiva del proyecto, aunado a que se ha destinado la zona más próxima a dichas servidumbres con áreas de uso público, buscando reducir al mínimo cualquier perturbación con dicha área. Por lo anterior: El promotor deberá respetar los retiros estipulados en el plano de ante proyecto tomando en cuenta el retiro de tres metros adicionales solicitado por el Ministerio de Obras Públicas, además de lo estipulado en la Ley no. 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).*

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de

atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 15 a la 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- l) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios".
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía que se encuentra frente al proyecto.
- o) El promotor deberá brindar un manejo adecuado del agua de escorrentía.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) El promotor deberá velar por la conservación del bosque de galería de la quebrada Del Pueblo.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**" cuyo promotor es **INVERSIONES VIMORI, S.A.**

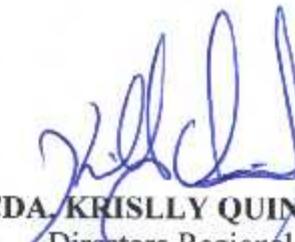
  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
NOTER EN MANEJO Y CONSERV  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD 0,223-18-M19 \*

  
**ALAINS ROJAS**  
Técnico Evaluador

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
NOTER EN MANEJO Y CONSERV  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD 0,223-18-M19 \*

  
**NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH IA - 033-2021  
De 6 de MAYO de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL””**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **INVERSIONES VIMORI, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL””**.

El día veintitrés (23) de marzo de 2021, el promotor **INVERSIONES VIMORI, S.A.**, a través de su representante legal el señor **VICENTE MORENO, persona natural, con número de Identidad Personal 4-118-2767**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL””** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ/MAXIMO MORENO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-079-2019/IAR-065-2019**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL””** consiste en la habilitación de 19 lotes para residencias unifamiliares, de 450 m<sup>2</sup> en adelante, en una superficie de 1 hectárea + 6625.72 m<sup>2</sup>. El área de lotificación equivale al 56.15 % del área total de la finca. El resto del terreno se distribuye entre áreas de calles, área de uso público, área de servidumbre del MOP, servidumbre pluvial, área de afectación de derecho de vía y un área de servidumbre de bosque de galería de un drenaje pluvial colindante el cual será inalterado por el proyecto.

De igual forma se plantea la instalación de los servicios básicos (acueducto, tendido eléctrico, calles pavimentadas, aceras y la habilitación del área de uso público). Los lotes tendrán dimensiones desde los 450 m<sup>2</sup> en adelante, las calles serán de 12.80 y 15 metros de ancho, con cunetas abiertas y aceras de 1.20 metros de ancho.

Cada residencia tendrá un tanque séptico individual para el manejo de las aguas servidas. La fuente de abastecimiento de agua potable para el Proyecto será a través del sistema de suministro del IDAAN de la zona.

El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento Potrerillos Arriba del distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, ubicado sobre la finca con Código de Ubicación 4604 y Folio Real N° 22086 con una superficie de 1 ha + 6625 m<sup>2</sup> + 72 dm<sup>2</sup>, el monto total de la inversión se estima en 568,000.00 dólares (Quinientos sesenta y ocho mil dólares).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada 1 ha + 7243.26 m<sup>2</sup>; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	336546.304	959828.261
2	336554.400	959848.606
3	336525.880	959873.845
4	336517.485	959866.313
5	336379.510	959800.747
6	336441.532	959702.100



7	336512.055	959746.599
8	336547.666	959772.393
9	336575.880	959794.184

El monto total de la inversión se estima en 568,000.00 dólares (Quinientos sesenta y ocho mil dólares).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-022-2021, del 24 de marzo de 2021**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL "ALTOS DEL NARANJAL"**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 5 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de abril de 2021 dando como resultado 1 ha + 7243.26 m<sup>2</sup>. (ver el expediente administrativo);

Que el día, 6 de abril de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

El día 27 de abril de 2021, se emite la Nota **DRCH -AC-1128-04-2021**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **RESIDENCIAL "ALTOS DEL NARANJAL"**.

El día 30 de abril de 2021 el promotor del proyecto "**RESIDENCIAL "ALTOS DEL NARANJAL"**", presenta respuesta a la Nota **DRCH -AC-1128-04-2021**, de 27 de abril de 2021. (Ver expediente administrativo foja. 30 a la 32)

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL "ALTOS DEL NARANJAL"**", mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL "ALTOS DEL NARANJAL"**", cuyo promotor es **INVERSIONES VIMORI, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.



**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **INVERSIONES VIMORI, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **INVERSIONES VIMORI, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía que se encuentra frente al proyecto.
- o) El promotor deberá brindar un manejo adecuado del agua de escorrentía.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) *El promotor deberá velar por la conservación del bosque de galería de la quebrada Del Pueblo.*
- t) *El promotor del proyecto deberá presentar los análisis de calidad de agua de ambas fuentes, en el primer informe de seguimiento ambiental.*



- u) El promotor deberá respetar los retiros estipulados en el plano de ante proyecto tomando en cuenta el retiro de tres metros adicionales solicitado por el Ministerio de Obras Públicas, además de lo estipulado en la Ley no. 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- v)

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución **INVERSIONES VIMORI, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los seis (6) días, del mes de mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LCDA. KRISILLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
 NELLY W. RAMOS E  
 NOTIF. EN MATERIA Y CONSENT.  
 DE LOS REC. NAC. Y DEL MUN.  
 DOCUMENTO: T-593-14-MH-27



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL “ALTOS DEL NARANJAL”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INVERSIONES VIMORI, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1 HA + 6625.72 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-033-2021 DE 6 DE MAYO DE 2021.**

Recibido por:

*Vicente Moreno P.*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Vicente Moreno L.*

Firma

4-118-2767

11.05.2021

Cédula

Fecha

